

Resolución No. 0205
(Noviembre 9 de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION PROVISIONAL DE UN CREDITO Y SUS COSTAS PROCESALES"

Referencia:	Proceso De Cobro Coactivo Administrativo
Deudor:	GUSTAVO ADOLFO MORALES VARGAS
Cedula:	1.053.802.777
Radicado:	963-2018

La profesional Universitaria del Grupo Jurídico con funciones de funcionaria ejecutora (E) de la oficina de cobro administrativo coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, en ejercicios de sus atribución es constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo quinto de la ley 1066 del 29 de julio del 2006, artículo 98 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, artículo 837 del estatuto tributario, la resolución No. 000384 del 11 de febrero del 2008 y la resolución 2934 del 17 de julio del 2009 proferidas por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y

CONSIDERANDO

Que dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. **963-2018** se profirió resolución No. **0191 del 25 de Septiembre de 2018** (fl. 79) por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución contra el señor **GUSTAVO ADOLFO MORALES VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.053.802.777** providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada por lo que se procede a liquidar el crédito y las costas con corte al **09 DE NOVIEMBRE** de la presente anualidad.

Que mediante auto No. 116 del 8 de Noviembre de 2018, se ordenó la liquidación del crédito y las costas procesales especificando el capital y los intereses y todos aquellos gastos necesarios para el trámite del proceso, conforme lo dispone el artículo 836-1 del estatuto tributario.

Que la deuda a cargo del señor **GUSTAVO ADOLFO MORALES VARGAS** está determinada en la sentencia de Primera Instancia del 30 de septiembre de 2015 (fl.3 a 6) expedida por el Juzgado Primero de Familia del Municipio de Manizales, Caldas, por concepto de reembolso de prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de la paternidad.

Que para el cálculo de intereses de mora generados por el pago extemporáneo de la obligación dineraria contenida en sentencias judiciales como es el caso de las pruebas de ADN, causarán intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago, equivalente a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora, o la que señale la ley.

Que el Grupo Financiero a solicitud de esta Oficina remitió con la liquidación financiera del capital e intereses moratorios liquidados al 09/11/2018.

Que en consecuencia, procede este despacho a realizar la liquidación de la obligación y las costas del proceso administrativo de cobro coactivo No. **963-2018**, con fecha de corte de **09 de Noviembre de 2018**, por los siguientes valores:

Valor Actual (Capital indexado):	\$ 561.609
Intereses Moratorios:	\$ 456.086
Costas Procesales:	\$112.000
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION:	\$1.129.695

Resolución No. 0205
(Noviembre 9 de 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION PROVISIONAL DE UN CREDITO Y SUS COSTAS PROCESALES”

En mérito de lo expuesto, la profesional Universitaria con funciones de funcionaria ejecutora:

RESUELVE

- PRIMERO:** **FIJAR** en la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.129.695)** por concepto del crédito y las costas que debe pagar a favor del ICBF – Regional Caldas- el señor **GUSTAVO ADOLFO MORALES VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.053.802.777**
- SEGUNDO:** **CORRER** traslado de esta liquidación al ejecutado por el término de tres (3) días, para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá en este despacho, de conformidad con lo dispuesto en los términos establecidos en el artículo 446 del código general del proceso.
- TERCERO:** La presente resolución se entenderá notificada a partir de la fecha de introducción al correo certificado y contra este no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, el día 09 de Noviembre de 2018

Diana P Morales Botero
DIANA PATRICIA MORALES BOTERO
Funcionaria Ejecutora (E)
ICBF Regional Caldas